

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

El Consejo de Administración no ha recibido comunicación de ninguna situación de conflicto, a los efectos de lo previsto en el artículo 127 ter de la Ley de Sociedades Anónimas.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

De acuerdo con lo establecido por la Compañía, los principios que rigen los posibles conflictos de interés que pudieran afectar a Consejeros, Directivos o Accionistas Significativos de la Sociedad, son los siguientes:

– Respecto a los Consejeros, el artículo 35 del Reglamento del Consejo establece expresamente que los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la deliberación a que el conflicto se refiere.

Por otra parte, y de acuerdo también con lo establecido en el Reglamento del Consejo, los Consejeros deberán abstenerse de intervenir en las votaciones que afecten a asuntos en los que ellos o personas a ellos vinculadas se hallen directa o indirectamente interesados.

Asimismo, se establece que el Consejero no podrá realizar directa o indirectamente operaciones o transacciones profesionales o comerciales con la Compañía ni con cualquiera de las sociedades de su Grupo, cuando dichas transacciones sean ajenas al tráfico ordinario de la Compañía o no se realicen en condiciones de mercado, a no ser que informe anticipadamente de ellas al Consejo de Administración y éste, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, apruebe la transacción con el voto favorable de, al menos, el 90% de los Consejeros asistentes a la reunión.

– Con relación a los accionistas significativos, el artículo 41 del Reglamento del Consejo prevé que el Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento y la autorización de cualquier transacción entre la Compañía y cualesquiera de sus accionistas con participaciones significativas.

El Consejo de Administración, en ningún caso autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado de la misma. Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la clase o tipo de operación y de sus condiciones generales.

– Respecto a los Directivos, el Reglamento Interno de Conducta en Materias relativas a los Mercados de Valores establece los principios generales de actuación de las personas afectadas por este Reglamento que se encuentren en una situación de conflicto de interés, incluyendo dentro del concepto de personas afectadas a todo el Personal Directivo de la Compañía.

De acuerdo con lo establecido en este Reglamento, los Directivos de la Compañía tienen la obligación de (a) actuar en todo momento con lealtad al Grupo y sus accionistas, independientemente de sus intereses propios o ajenos; (b) abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las personas o sociedades con las que exista conflicto; y (c) abstenerse de acceder a la información calificada como confidencial que afecta a dicho conflicto. Además, estas personas tienen la obligación de poner en conocimiento de la Unidad de Cumplimiento Normativo de la Compañía aquellas operaciones que potencialmente puedan suponer la aparición de conflictos de interés.

D. SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Telefónica realiza un seguimiento permanente de los riesgos más significativos que pudieran afectar a las principales sociedades que componen su Grupo. Para ello dispone de un Modelo Corporativo que se aplica de forma periódica y homogénea en las sociedades del Grupo y que permite evaluar tanto la importancia de cada uno de los riesgos que pudieran afectar a las sociedades, como el grado de control sobre cada uno de ellos. De esta forma, el Grupo dispone de un mapa que le permite identificar los riesgos que precisan de un control y seguimiento específico priorizados en función de su importancia. Asimismo, el modelo dispone de una matriz que recoge los procesos operativos en los que se gestionan cada uno de los riesgos considerados, al objeto de que se evalúen los controles establecidos y poder disponer de una seguridad razonable de que no se materializarán.

La identificación de estos riesgos y procesos es realizada por la Dirección General de Auditoría y Recursos Directivos, responsable del área de auditoría interna del Grupo, quien informa periódicamente de los resultados de su trabajo a la Comisión de Auditoría Interna y de Control de Telefónica.

Los 50 riesgos considerados por el modelo están clasificados en las siguientes categorías:

I. Riesgos de los procesos de negocio.

- Riesgos operacionales
- Riesgos de integridad

- Riesgos de dirección y recursos humanos
- Riesgos tecnológicos
- Riesgos financieros

II. Riesgos de Información.

- Información operativa
- Información financiera
- Evaluación estratégica

III. Riesgos del entorno

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

El marco de control interno adoptado por el Grupo Telefónica está basado en el modelo COSO, de reconocido prestigio en los entornos financieros internacionales, cuyos objetivos son:

- La eficacia y eficiencia de sus operaciones,
- La salvaguarda de los activos,
- La fiabilidad de la información financiera, y
- El cumplimiento de leyes y normas.

Además de los controles establecidos en cada uno de los procesos operativos de la Sociedad, el Grupo dispone de los siguientes elementos específicos de control:

- Una estructura de auditoría interna con capilaridad en todo el Grupo Telefónica que funciona de acuerdo con los criterios y normas profesionales del Instituto Internacional de Auditores Internos (siendo, además, la primera sociedad española en obtener la certificación de calidad de este Instituto).
- Las Cuentas Anuales consolidadas y las Cuentas Anuales individuales de todas las sociedades con peso significativo son sometidas a auditoría externa. Asimismo, para las sociedades más importantes se encarga al auditor externo que efectúe recomendaciones en materia de control interno.
- Para el establecimiento de sistemas de control adecuados y homogéneos en el Grupo, Telefónica dispone de un grupo de normativas mediante las que se regulan aspectos básicos de control.
- El Grupo cuenta con una unidad de intervención para el control de la aplicación de fondos, control de operaciones relevantes, control de gastos de viaje y representación, implantación de controles básicos en los procesos de mayor riesgo, etc.
- Telefónica dispone, asimismo de unidades que controlan riesgos específicos: Riesgos y Seguros, Reputación, Regulación, Control de Gestión y Recursos Humanos (riesgos laborales).
- Todas las sociedades del Grupo cuentan con coberturas de seguro que amparan, de forma razonable, posibles riesgos de daños sobre los inmovilizados afectos a la explotación y la posible pérdida de benefi-

cios consecuente. Dichas pólizas incluyen determinadas franquicias. La Gestión de este aseguramiento se encuentra centralizada a nivel del Grupo en la Subdirección General de Riesgos y Seguros Corporativos.

Dentro de los riesgos del Grupo y por su especial relevancia para inversores y accionistas, es necesario destacar el sistema de control sobre el proceso de información financiero-contable. En Telefónica, este proceso está regulado a través de los siguientes manuales, instrucciones y normativas:

- Manual de Normas de Valoración y de Políticas Contables;
- Instrucciones para el cierre y la auditoría externa;
- Calendario anual de información financiero-contable;
- Plan Contable Corporativo;
- Manual del sistema de información a filiales (instrumento técnico -informático para el reporte de información financiero-contable y para la consolidación de los estados financieros); y
- Normativas de operaciones intragrupo y de control interno.

Actualmente se revisa la eficacia de los controles internos para el reporte financiero tanto en el proceso de elaboración de los estados contables como en los principales procesos a través de los que se incorpora información hacia la contabilidad.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

En el Grupo Telefónica no se han detectado situaciones que pudieran llevarnos a concluir que no se cubren de forma razonable los objetivos básicos con los que se define el modelo de control interno.

El modelo de control interno de Telefónica y su Grupo está sometido a revisión continua de forma que cuando se materializa un riesgo o se verifica un déficit de control en alguno de los procesos que incrementa la exposición más allá de lo razonable, se elaboran los correspondientes planes de acción para introducir las mejoras necesarias. Los aspectos más relevantes de los planes de acción comprometidos son informados y seguidos hasta su implantación por la Comisión de Auditoría y Control.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

El Consejo de Administración de Telefónica tiene constituida una Comisión de Auditoría y Control cuyas funciones, competencias y normas de funcionamiento están recogidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, y que responden tanto a los requerimientos legales como a las recomendaciones de buen gobierno corporativo emitidas tanto por organismos nacionales como internacionales. Dentro de las funciones de esta Comisión, está la de conocer el proceso de la información financiera y los sistemas internos de control de la Compañía.